

**ACTA ORDINARIA N° 62-2016
PERIODO 2011-2016**

ACTA NÚMERO SESENTA Y DOS - DOS MIL DIECISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Minor Jiménez Gutiérrez

CONCEJALES PROPIETARIOS

José León Sandoval

Enio Valenzuela Ruiz

Damaris Cerdas Alpizar

CONCEJALES SUPLENTE

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

CONCEJALES PROPIETARIOS AUSENTES

Juan León Rodríguez

Ronny Rodríguez Villalobos

Rigoberto Gómez Gómez.

CONCEJALES SUPLENTE AUSENTES

Josué Villalobos Matamoras

Onias Alvarado Ramírez

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Virginia Vargas

Roberto Varela

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. RATIFICACION DEL ACTAS ORDINARIA 60-2016 Y 61-2016
- II. AUDIENCIAS
- III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
- IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES
- VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION (FUNCIONARIOS)
- VII. INFORME DE LA INTENDENCIA

SE RATIFICA EL ORDEN DEL DIA

**ARTICULO I. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 59-2016 Y
EXTRAORDINARIA 28-2016**

- a. Se ratifica en todas sus partes el acta ordinaria 60-2016.
- b. Se conoce acta 61-2016 elaborada por la secretaria indicando la falta de quórum en la sesión de este día

ARTICULO II. AUDIENCIAS

- a. **Se presentan para su debida juramentación cuatro de los miembros nombrados en la Junta de Educación de La Abuela**

CONSIDERANDO:

-Que en sesión ordinaria número 60-2016 se nombró a los miembros de la Junta de Educación de La Abuela

-Que se han presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Juramentar según lo estipula el artículo 195 de la Constitución política a los señores:

-Heriberto de Jesús Membreño Aguirre	Cédula N° 155821973918
-Rosa Estela Hernandez Ortiz	Cédula N°155818308901
-Andreina Villarreal Méndez	Cédula 6 380 826
-Noeily Rodríguez Vargas	Cédula 6352 695”
Juramenta el presidente municipal”.	ACUERDO UNANIME

- b. **Se presenta para su debida juramentación el señor Juan Carlos Castrillo Sibaja**

CONSIDERANDO:

- Que los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Confederación Suiza fueron nombrados en la sesión ordinaria n° 57-2016
- Que uno de sus miembros se ha presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°2

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Juramentar al Señor **Juan Carlos Castrillo Sibaja** portador de la cédula **6 385 898**, según lo estipula el artículo 194 dela constitución política. Juramenta el presidente municipal”. ACUERDO UNANIME

c. Dagoberto Araya y Eduardo Tencio Avendaño. Área de diseño de Acueductos y Alcantarillados.

PRESIDENTE: Les da la bienvenida y concede la palabra

DAGOBERTO. Agradece el espacio brindado e indican que ellos se encargan de diseñar los proyectos y una vez listos se los pasan al área constructora. Un proyecto como el de Ario-mal País no es común por lo grande, cuenta con tres pozos, tres tanques y distribución a las comunidades, en todos esos componentes siempre va a existir algún problema. Si no fuera por las apelaciones presentadas ya ese proyecto se estaría construyendo. Ya A y A respondió a la Contraloría y la Contra tiene un periodo de 20 días para decir lo que corresponde si acepta el recurso y pide más cosas o si se continúa con el proceso.

Al INDER le solicitamos un terreno para hacer el pozo de Santiago pero el cual debe respetar alineamiento vial y alineamiento pluvial el terreno se redujo un montón pero aun así ahí vamos a montar el pozo.

La semana pasada hicimos dos visitas de campo con el Ingeniero Freddy a dos calles que se saben son públicas pero estas ni siquiera se ven

EDUARDO TENCIO. El proyecto tiene necesidades primarias que se deben resolver. Existen dos zonas o caminos por donde va la tubería que requiere ser intervenidas porque están intransitables. Una es la calle que lleva al tanque de Villalta el agua la erosiona y esta impasable, son 400 metros y la otra es del cruce del ario camino viejo a manzanillo, son 600 metros, las dos requieren se abran a 14 metros y se les coloque un poco de lastre, en este camino hay que colocar la tubería lleva el agua a Santiago y en el otro se debe pasar con los camiones con los tubos. Indica que las demás obras al camino ellos se las hacen Necesitamos rapidez en la gestión. Agrega que existe acuerdo del año 2014 donde la Intendencia se comprometía a intervenir esta rutas la mayor brevedad.

Se realizan comentarios y se retiran

CONSIDERANDO:

- Que el Señor Eduardo Tencio Avendaño de la UEN Programación y Control de Acueductos y Alcantarillados, mediante OFICIO UEN-PC-2016-00627 solicita las

mejoras a caminos públicos por donde pasará el acueducto Ario-Mal País

- Que específicamente se trata del tramo de ingreso al futuro Tanque Villalta con una distancia de 400 metros un derecho de vía de 14 metros y un tramo de 600 metros de extensión con un derecho de vía de 14 metros en el camino viejo Río Ario - Manzanillo
- Que ya existe acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria 37-14, artículo VI, inciso e del día treinta de setiembre del año 2014 que textualmente expresa:

ACUERDO N°.8

SE ACUERDA: Informarle a la Ing. Ann Marie Lotz Valverde. Departamento de Diseño. UEN Programación y Control. Acueductos y Alcantarillado. Que según oficio N° I. 383-2014 emitido por el Sr. Omar Fernández Intendente Municipal de este Concejo esta administración procederá a intervenir a la mayor brevedad posible el camino que comunica de Río Ario a Manzanillo Viejo, lo anterior con el fin de que el A y A pueda instalar dicha tubería sin ningún contratiempo. Agrega que se debe sacar a concurso dicha contratación la cual debe de cumplir con todos los requisitos.

ACUERDO UNANIME

-Que indican requieren rapidez en la gestión

ACUERDO N°3

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Solicitarle al Intendente e Ingeniero Municipal ejecuten lo antes posible el acuerdo tomado en la sesión 37-14, y se realice el proceso administrativo necesario a fin de cumplir con un acuerdo emitido por este Concejo hace dieciocho meses y un compromiso de la Intendencia.

2. Solicitarles rapidez en esta gestión ya que todos conocemos la importancia de este proyecto para el desarrollo del Distrito y no podemos obstaculizar el mismo. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo

DEFINITIVAMENTE APROBADO.

d. Richard Mora, Álvaro Segura, Ronald Cruz y otros transportistas de Santa Teresa

PRESIDENTE. Les da la bienvenida y les informa que se invitó al Ing. Freddy Madrigal para que conteste sus dudas, les concede la palabra

RICHARD. Queremos saber cómo va el proceso de solicitud del cemento a la regional

del MOPT de Puntarenas.

ING. FREDDY MADRIGAL. El cemento está aprobado desde el año pasado, no se había gestionado nada porque el MOT está paralizado, por el asunto de los cambios a esa ley de combustibles

El 22 de febrero recibí un fax donde me informaban que el cemento estaba y que yo decidía si se continuaba o no con el proyecto. El problema es que el proyecto se quedó sin maquinaria y sin agregados. Yo ya elabore el proyecto para maquinaria y agregados, solo tengo que gestionarlo, pero el cemento no puedo pedirlo sino tengo eso, ya que corro el riesgo de que el cemento se ponga duro. Del proyecto original queda un poquito de horas y agregados, que lógicamente vamos a utilizar, y la emulsión también la tiene el MOPT hay que pedirla.

ALVARO, El camino de su casa a pegar con el asfalto, no se le va a hacer nada?

ING. FREDDY. Hay muchos contratos o proyectos pendientes, solo esperan orden de inicio y creo que ese tramo esta en uno

RICHARD. La cuesta de tajalin esta dura, ya casi no subimos

RONALD. Este asunto del cemento en cuanto tiempo esta, en mes y medio, podemos pasar por una copia de esos documentos

ING. FREDDY. Si claro pueden pasar

Se realizan muchos comentarios y se retiran

ARTICULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. José Eladio Cortes Castrillo. Presidente. Asociación de Desarrollo Integral de Mal País. ASUNTO.** Solicitud de uso de playa para realizar el II torneo de pesca artesanal en playa Mal País a la altura de los mojones 38-41 del plan regulador costero de Playa Carmen

MINOR. Ellos también presentaron esta nota al departamento de zona marítimo terrestre y veo en la correspondencia de hoy que viene el criterio del departamento

- b. Fernando Lara Gamboa. Apoderado especial de Christophe Claude Leger Rouland.** Copia de nota enviada al juzgado civil y agrario de Puntarenas informando que el señor Lidier Barrientos Agüero se encuentra haciendo movimientos de tierra en las fincas que son objeto de demanda y solicita al juez informar al concejo a fin de que no se autoricen permisos de construcción en dichas propiedades. SE CONOCE
- c. Grethel Perez Vargas.** Director. Oficina Local CEN-CINAI Jicaral Pacifico Central. OFICIO OL-Jicaral-RPC-0056-2016. ASUNTO respuesta a acuerdo. Indica que con respecto a la invitación para acompañarlos a una sesión para comentar la situación que enfrenta el CEN-CINAI de Cóbano pro no contar con el servicio ya que la trabajadora auxiliar cuenta con un permiso con goce salarial que rige desde el 26 de octubre del 2015 al 25 de Octubre del 2016 el cual fue brindado directamente por el ministerio de salud actual. Indica que esta visita es prioridad pero tienen actividades programadas y el transporte es dificultoso ya que no cuentan con carro de CEN CINAI. Se conoce
- d. Alcides Fernández. Apoderado especial de Santa Teresa Quebrada Norte SRL.** Nota dirigida al Concejo y al Ingeniero Municipal. ASUNTO. Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Indica que su representada presento formal solicitud de permiso de construcción el día 15 de abril del 2015 al cual se adjuntaron todos los documentos requeridos y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por lo cual se acoge a lo indicado en la ley de marras la cual le otorga a su representada el derecho que dispone el artículo 7 de la ley 8220 y solicita se aplique el respectivo silencio positivo a la solicitud planteada.

CONDIDERANDO:

-Que el señor Alcides Fernández. Apoderado especial de Santa Teresa Quebrada Norte solicita la aplicación del silencio positivo a un trámite de permiso de construcción que presento el día 15 de abril del 2015

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Dar pase de esta solicitud al Ingeniero municipal y a la Asesora Legal de Zona Marítimo Terrestre a fin de que nos informen

sobre esta situación y cual tramite se le dio, o porque no se le dio el trámite correspondiente , a fin de poder dar una respuesta al Sr. Fernández”. ACUERDO MUNICIPAL

e. Consultores Municipales. ASUNTO. Invitación a taller de capacitación para los funcionarios de las secretarías municipales sobre la potestad certificadora que ostentan estos funcionarios entre muchas otras responsabilidades. Esta potestad ha sido dimensionada con jurisprudencia reciente de la Procuraduría y del Tribunal Contencioso. El día viernes 29 de abril de 8 am a 1 p.m. valor ¢50.000.00. SE AUTORIZA A LA SECRETARIA A ASISTIR Y A TRAMITAR ANTE LA ADMINISTRACION EL PAGO DE LA MISMA

f. Roxana Lobo Granados. Secretaria. **CMDCS 95-2016. ASUNTO. Nota enviada por la Srta. Mariela Céspedes. Encargada Depto. de ZMT. OFICIO N° ZMT-042-2016.** Donde solicita Información, el cual dice:

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar pase de la petición realizada por la señora Itza Sánchez Vargas, en la cual solicita copia de la sesión donde se toma la decisión por parte del Concejo Municipal y el nombre de la persona o concejal que presenta la moción de inspección sobre el antiguo puente sobre el rio Montezuma y la obstaculización que se realizaba del paso sobre el mismo por parte de los señores administradores del Restaurante La Cascada, por lo que en este acto se hace pase de dicha petición, con el fin de que esta Secretaria Municipal les brinde copia del acta donde se haga referencia al tema expuesto y de no existir hacer lo del conocimiento para informar al administrado, Cabe señalar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno que a continuación se cita, es nuestro deber guardar la confidencialidad del denunciante.

Artículo 6º— Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos.

“La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas...”

Se CONOCE Y SOLICITA A LA SECRETARIA REVISAR LAS ACTAS DE DICIEMBRE A LA FECHA, A VER QUE INFORMACION EXISTE

Les informo que revisadas las actas no existe denuncia formal alguna interpuesta

CONSIDERANDO:

- Que mediante oficio ZMT 042-2016 la encargada del departamento de zona marítimo terrestre da pase de la solicitud de la señora Itza Sánchez Vargas, en la cual solicita copia de la sesión donde se toma la decisión por parte del Concejo Municipal y el nombre de la persona o concejal que presenta la moción de

inspección sobre el antiguo puente sobre el río Montezuma y la obstaculización que se realizaba del paso sobre el mismo por parte de los señores administradores del Restaurante La Cascada.

- Que revisadas las actas no se ha encontrado denuncia formal interpuesta al respecto

ACUERDO N°5

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Informarle a la encargada del Departamento de zona marítimo terrestre que revisadas las actas de este Concejo no existe una denuncia forma interpuesta sobre la obstaculización de paso realizada sobre el antiguo puente sobre el río Montezuma”. ACUERDO UNANIME

CAPITULO IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE

a. Asunto solicitud de calles publicas

MINOR. Con respecto a las calles públicas de Fercha S.A. y la de CorporaciónThor donde ambas benefician a centros educativos hoy vine a investigar y estuve hablando con el topógrafo y el con el Ing. de Puntarenas y este le dijo que las enviaran solo que lleven un criterio legal

CONSIDERANDO:

- Que ha conocido informe del Ingeniero sobre la solicitud de calle publica que realizara la sociedad Fernández y Chavarria de Cóbano S.A, ubicada en el Barrio La Tranquilidad y la sociedad Corporación Thor S.A., ubicada en La Abuela de Cóbano
- Que esta solicitud se debe enviar a Ingeniería de la Municipalidad de Puntarenas

ACUERDO N°6

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Solicitarle a la Asesora Legal Lic. Francil Herrera un criterio legal de ambas calles para enviar este expediente de solicitud de calle publica a la Ingeniería municipal de la Municipalidad de Puntarenas.

Para este Concejo estas dos calles son muy importantes ya que la de Fernández y Chavarria permitirá que los niños del Barrio La Tranquilidad puedan acceder a la escuela sin el peligro que implica caminar por la ruta nacional 160 y la calle solicitada por Corporación Thor le dará acceso a una propiedad que la misma corporación dono al Centro Educativo La Abuela, ya que el espacio en donde se encuentran las actuales

edificaciones no es apropiado, ya que es pequeño, esquinero y en desnivel y el Ministerio de Educación no les construirá la nueva escuela en ese sitio. Le solicitamos darle prioridad a esta solicitud". ACUERDO UNANIME

CAPITULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES

a. Moción de la Concejal Suplente Damaris Cerdas Alpizar

Para que este Concejo atienda en audiencia por un espacio de cinco minutos a los representantes de la asociación Pro Desarrollo de los Servicios de la Salud del Distrito de Cóbano por sus siglas ASOPROSALUDCO

Para que este Concejo apruebe una modificación al presupuesto extraordinario y se incluya en dicho presupuesto la compra de una cama para partos para ser donada a la Clínica de la Caja Costarricense de Seguro Social de Cóbano.

PRESIDENTE Ante la moción presentada se le indica a la Concejal Cerdas que este Concejo acepta recibir en audiencia a ASOPROSALUDCO en la sesión del próximo martes.

Con respecto a la camilla se da pase de este documento al Contador Municipal para que lo tenga pendiente y lo analice con la nueva administración que entrara a partir del 1 de mayo ya que el presupuesto extraordinario ya se aprobó. SE DA PASE AL CONTADOR

CAPITULO VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION (FUNCIONARIOS)

DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a. Srta. Mariela Céspedes Mora. Encargada Dpto. OFICIO N° ZMT-057-2016.

Asunto: Uso de Zona de Playa, Solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de Integral de Mal País.

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar pase de la solicitud realizada por el señor José Eladio Cortes Castrillo presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Integral de Mal País, en el cual se solicita uso de playa (Zona Publica) en el sector costero de Playa Carmen entre los mojones 38, 39, 40 y 41, con el fin de realizar el II Torneo de Pesca Artesanal los días sábado 9 y domingo 10 de abril del presente año.

En mi condición de Coordinadora ai del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, me permito manifestarle las siguientes recomendaciones esto con el fin de que este Concejo Municipal considere la posibilidad de otorgar el permiso para efectuar dicha actividad:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 38, 39, 40 y 41 del sector costero de Playa Carmen Sector Sur - Este, el día sábado 9 de 8 a.m. a las 5 p.m., y el día domingo 10 de abril del 2016 de 8 a.m. a las 5 p.m., por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que surjan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas.

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo deberá cerciorarse que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.

En virtud de lo expuesto anteriormente es que este departamento de zona marítimo terrestre de no encuentra oposición a que se realice el II Torneo de Pesca Artesanal, siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados anteriormente; por lo que Concejo será el que considera el otorgamiento o no de dicho permiso, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen C-304-2014, del cual en lo que nos interesa cita lo siguiente:

"... un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros.

Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural."

CONSIDERANDO:

- Que la Asociación de Desarrollo Integral de Mal País ha solicitado el uso de playa para realizar torneo de pesca artesanal en Mal País los días 25 y 26 de Abril en el sector costero de Playa Carmen frente a los mojones 38, 39 y 40 con un horario de 8 a.m. a 5 p.m. ambos días
- Que este evento se realizara los días 9 y 10 de Abril del 2016, con un horario de 08: a.m. a 5:00 p.m. ambos días.
- Que la organización debe acatar las instrucciones emitidas en este acuerdo

ACUERDO N°6

Con cuatro votos a favor SE ACUERDA: “Autorizar el uso de la playa y zona pública del Sector Costero de Playa Carmen frente a los mojones 38, 39, 40 y 41 para que la Asociación de Desarrollo Integral de Mal País y Santa Teresa, realice un evento de Torneo de Pesca Artesanal los días 9 y 10 de Abril del 2016 de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. ambos días.

- Se deben acatar las siguientes instrucciones:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 38, 39, 40 y 41 del sector costero de Playa Carmen Sector Sur - Este, el día sábado 9 de 8 a.m. a las 5 p.m., y el día domingo 10 de abril del 2016 de 8 a.m. a las 5 p.m., por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que surjan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas.

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo deberá cerciorarse que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.

En virtud de lo expuesto anteriormente es que este departamento de zona marítimo terrestre de no encuentra oposición a que se realice el II Torneo de Pesca Artesanal, siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados anteriormente; por lo que Concejo será el que considera el otorgamiento o no de dicho permiso, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen C-304-2014, del cual en lo que nos interesa cita lo siguiente:

"... un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros.

Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural."

Este acuerdo queda sujeto a que el encargado de patentes nos indique que se ha concluido con la presentación de todos los requisitos, de lo contrario él mismo debe proceder a emitir la clausura del evento. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

VII. INFORME DE LA INTENDENCIA

a. Omar Fernández Villegas. OFICIO I-150-2016.

Durante un periodo de dos años aproximadamente se ha realizado un trabajo en conjunto con la CAM (CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL) de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, cuyo el objetivo es reorganizar la estructura municipal.

Con este trabajo se ha logrado un organigrama de acuerdo a nuestra realidad y una reestructuración del personal, además de un manual donde se define específicamente la función de cada uno de los funcionarios, el cual busca que cada quien asuma sus responsabilidades.

Lo ideal es que los funcionarios de CAM que colaboraron con este trabajo realicen una presentación a este Concejo, ya que al final le corresponde al Concejo la aprobación del mismo, es por esto que les solicito un acuerdo donde se solicite a la Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales su autorización a fin de los encargados de CAM para este Concejo Señores Lic. Erick Badilla y Lcda. Jennifer Chaves Cubillo vengan a exponer este trabajo.

CONSIDERANDO:

- Que mediante oficio el Intendente Municipal informa que durante un tiempo aproximado de dos años se ha realizado un trabajo en conjunto con la CAM (CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL) de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, cuyo el objetivo es reorganizar la estructura municipal.
- Que este Concejo siempre ha estado al tanto de los trabajos realizados por medio de la CAM de la UNGL y siempre los ha apoyado, ya que conoce la calidad de sus profesionales y su identificación con nuestras necesidades.
- Que de antemano le agradecemos todo el apoyo que durante nuestra gestión le dieron a este Concejo y sobre todo a la administración.

ACUERDO N°7

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Solicitarle a la Directora Ejecutiva de la Unión de Gobiernos Locales, MBA. Karen Porras Arguedas, su autorización, a fin de que los funcionarios de la CAM, señores Lic. Erick Badilla y Lcda. Jennifer Chaves Cubillo vengan los días **5 y 6 de Abril del 2016** a exponer a los funcionarios y a este Concejo el trabajo realizado en conjunto con algunos funcionarios de esta Institución. Sería un placer para este Concejo conocer el resultado final de un trabajo que sabemos lleva mucho esfuerzo, recursos y horas de trabajo”. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas con diez minutos

Sra. Roxana lobo Granados

SECRETARIA

Sr. Minor Jimenez Gutierrez

PRESIDENTE